



“AÑO DE LA CONSOLIDACION ECONOMICA Y SOCIAL EN EL PERU”

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL

Nº 0337 -2010/GOB.REG.TUMBES-P

Tumbes, 14 ABR 2010

VISTO: El Informe N° 008-2010 /GOB. REG.TUMBES-GRPPAT-SGDI-SG, de fecha 04 de Febrero del 2010, concerniente al **Proyecto de Directiva N° 002-2010/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRPPAT-SGDI: "MEDIDAS DE AUSTERIDAD Y RACIONALIDAD EN EL GASTO PUBLICO REGIONAL – 2010"**.

CONSIDERANDO:

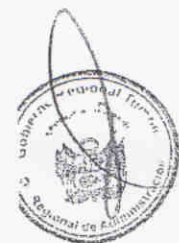
Que, de conformidad con la Ley de Bases de la Descentralización N° 27783, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, modificada por la Ley N° 27902; los Gobiernos Regionales, tienen autonomía política, económica y administrativa para organizar y conducir su funcionamiento institucional.

Que, el artículo 9° de la Ley N° 29465 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2010, establece las medidas de austeridad, racionalidad y disciplina en el gasto público.

Que, el artículo V Universalidad y Unidad de la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto establece que todos los ingresos y gastos del Sector Público, así como todos los Presupuestos de las Entidades que lo comprenden, se sujetan a la Ley de Presupuesto del Sector Público.

Que, según el Informe N° 008-2,010/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGDI-SG de fecha 04 de Febrero de 2010, la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional ha formulado el Proyecto de **Directiva N° 002 -2010/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRPPAT-SGDI. "MEDIDAS DE AUSTERIDAD Y RACIONALIDAD EN EL GASTO PUBLICO REGIONAL – 2010"**, el mismo que se encuentra arreglado conforme a las normas existentes, opinando que es procedente y debe ser aprobado mediante acto resolutivo.

Estando a lo informado y contando con las visaciones de la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional, Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Oficina Regional de Administración, Secretaria General Regional y Gerencia General Regional;





GOBIERNO REGIONAL TUMBES
PRESIDENCIA REGIONAL

Es Copia Fiel del Original

"AÑO DE LA CONSOLIDACION ECONOMICA Y SOCIAL EN EL PERU"

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL

Nº 00337 -2010/GOB.REG.TUMBES-P



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

Sr. Manuel M. Sarango Canales
RESP. DE LA UNIDAD DE TRÁMITE DOCUMENTARIO

Tumbes, 14 ABR 2010

En uso de las atribuciones conferidas a la Presidencia Regional, en virtud de lo normado al respecto en la Ley Nº 27867: Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley Nº 27902;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la Directiva Nº 002 -2010/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRPPAT-SGDI. "MEDIDAS DE AUSTERIDAD Y RACIONALIDAD EN EL GASTO PUBLICO REGIONAL - 2010" que en nueve (09) páginas útiles forman parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional, Gerencias Regionales, Oficinas Regionales, Oficina de Tesorería, Oficina de Contabilidad, y Direcciones Regionales para su cumplimiento.

Regístrese, Comuníquese, Archívese


GOBIERNO REGIONAL TUMBES
Ing. Wilmer F. Dios Benites
PRESIDENTE



Tumbes, 14 ABR 2010

DIRECTIVA N° 002 -2010/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRPPAT-SGDI

MEDIDAS DE AUSTERIDAD Y RACIONALIDAD EN EL GASTO PUBLICO REGIONAL - 2010.

1.- FINALIDAD:

Establecer las medidas de austeridad y racionalidad del gasto público durante el Ejercicio Fiscal 2010, para el uso eficiente de los recursos materiales, financieros y de personal, para que de esa forma se facilite el cumplimiento de los objetivos y metas del Gobierno Regional Tumbes.

2.- OBJETIVOS:

Lograr que la aplicación de las medidas de austeridad y racionalidad, sea un efectivo ahorro en los gastos que ejecuta a nivel de Pliego Gobierno Regional Tumbes.

3.- BASE LEGAL:

- a) Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto
- b) Ley N° 29465 Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2010
- c) Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902.
- d) Resolución Directoral N° 043-2009-EF/76.01 que aprueba la Directiva N° 005-2009-EF/76.01-Directiva para la Ejecución Presupuestaria.
- e) Resolución Directoral N° 002-2009-EF/76.01 que aprueba entre otras Instituciones el TUO de la Directiva N° 015-2007-EF/76.01, la Previsión Presupuestaria Mensualidad (PPTM) y la aprobación del Calendario de Compromisos para el Gobierno Nacional y los Gobiernos Regionales.
- f) Ordenanza Regional N° 020-2008/GOB.REG TUMBES-CR-CD. "Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Tumbes".

4.- ALCANCE

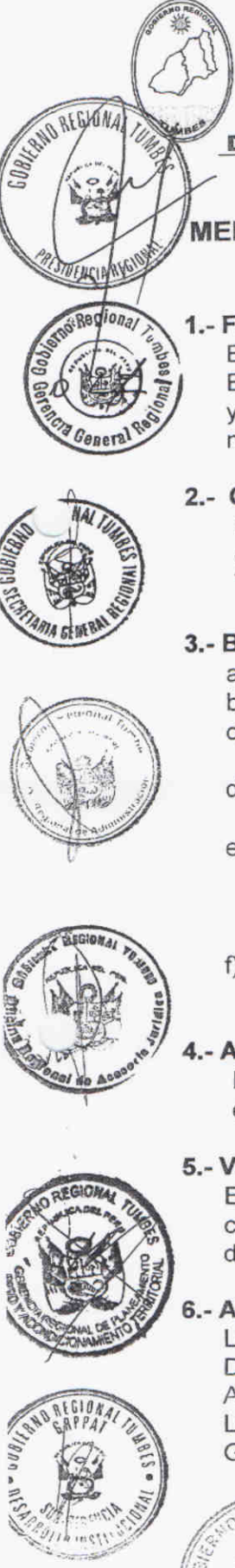
La presente Directiva es de aplicación en todas las dependencias que conforman el Pliego Gobierno Regional Tumbes.

5.- VIGENCIA:

Entrará en vigencia a partir de la fecha de su emisión y será modificada al cambiar las normas expresas emitidas por la Presidencia Regional y/o por los dispositivos legales del Gobierno Central.

6.- APROBACION:

La presente Directiva, contará con las visaciones de la Sub. Gerencia de Desarrollo Institucional, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina Regional de Administración, Oficina de Logística y Servicios Auxiliares, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia General Regional y aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional.



Tumbes, 14 ABR 2010

DIRECTIVA N° 002 -2010/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRPPAT-SGDI

MEDIDAS DE AUSTERIDAD Y RACIONALIDAD EN EL GASTO PUBLICO REGIONAL - 2010.

7.- DISPOSICIONES GENERALES:

7.1 Las Disposiciones contenidas en la presente Directiva son de carácter complementario a las normas establecidas en la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 29465 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2010, Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 184-2008-EF y la Directiva N° 005-2009-EF/76.01-Directiva para la Ejecución Presupuestaria aprobada con Resolución Directoral N° 043-2009-EF/76.01, y son de obligatorio cumplimiento por las Unidades Orgánicas y/o dependencias integrantes del Pliego 461 Gobierno Regional Tumbes.

7.2 Todo acto administrativo, debe contar con la disponibilidad presupuestal y financiera dentro del Marco Presupuestal Institucional aprobado y/o modificado siendo de responsabilidad del Jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, conforme a lo establecido en el artículo 7° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, sin deslindar responsabilidad el Titular del Pliego del Gobierno Regional Tumbes.

7.3 Todas las operaciones vinculadas al gasto público deberán registrarse en el Sistema de Administración Financiera del Sector Público (SIAF - SP) y en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), a cargo del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) y del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), lo que corresponda, incluidas aquellas a que hace referencia el párrafo 3.3 del Artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado. Mediante resolución ministerial, el Ministerio de Economía y Finanzas, a propuesta de la Dirección Nacional del Presupuesto Público, dictará las disposiciones necesarias para la mejor aplicación de lo establecido en el presente artículo, incluido el plazo para la implementación de la citada interfase, el cual no excederá el primer semestre del año 2010.

7.4 Los responsables de las Unidades Orgánicas deberán adoptar las acciones necesarias que permitan el uso eficiente y eficaz de los recursos por toda fuente de financiamiento propiciando la aplicación de las medidas de austeridad y racionalidad de los gastos administrativos y proyectos de inversión a ser ejecutados en concordancia con el Plan Operativo Institucional.

7.5 Las contrataciones y adquisiciones de bienes, suministros, servicios, estudios, consultorías, obras y otros quedara limitada a solo aquellas que resulten indispensables para el cumplimiento de los objetivos y metas del Gobierno



Tumbes, 14 ABR 2010

DIRECTIVA N° 002 -2010/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRPPAT-SGDI

MEDIDAS DE AUSTERIDAD Y RACIONALIDAD EN EL GASTO PUBLICO REGIONAL - 2010.

Regional Tumbes, para lo cual se deberá tener en cuenta el justiprecio y la calidad de los mismos.

8.- DISPOSICIONES ESPECÍFICAS:

8.1 EN MATERIA DE PERSONAL

8.1.1 Queda prohibido el ingreso de personal contratado por servicios personales y el nombramiento en el Pliego 461 Gobierno Regional Tumbes, salvo en los supuestos siguientes:

- a) La designación en cargos y de directivos superiores de libre designación y remoción conforme a los documentos de gestión de la entidad y demás normatividad de la materia en lo que sea aplicable.
- b) El nombramiento de hasta el quince por ciento (15%) del número de los profesionales no médicos cirujanos y del personal técnico asistencial y administrativo, personal de servicios y auxiliar asistencial, respectivamente, en el marco del nombramiento gradual a que se refieren las Leyes N° 28498 y N° 28560, sus normas modificatorias y complementarias, que a la vigencia de la presente norma no hayan sido nombrados en el marco de las citadas leyes, así mismo se autoriza al Ministerio de Salud y Gobierno Regional Tumbes a continuar con el nombramiento de los trabajadores de las mencionadas Leyes, de existir presupuesto adicional con cargo al respectivo pliego presupuestal.
- c) La contratación para el reemplazo por cese del personal o para suplencia temporal de los servidores del Sector Público, siempre y cuando se cuente con la plaza en su Presupuesto Analítico de Personal (PAP). En el caso de los reemplazos por cese del personal, este comprende al cese que se hubiese producido a partir del año 2009, debiéndose tomar en cuenta que el ingreso a la administración pública se efectúa necesariamente por concurso público de méritos. En el caso de suplencia de personal, una vez finalizada la labor para la cual fue contratada la persona, los contratos respectivos quedan resueltos automáticamente.
- d) Se faculta cubrir las plazas necesarias para la implementación de la Ley Marco del Aseguramiento Universal en Salud con cargo a su presupuesto institucional.

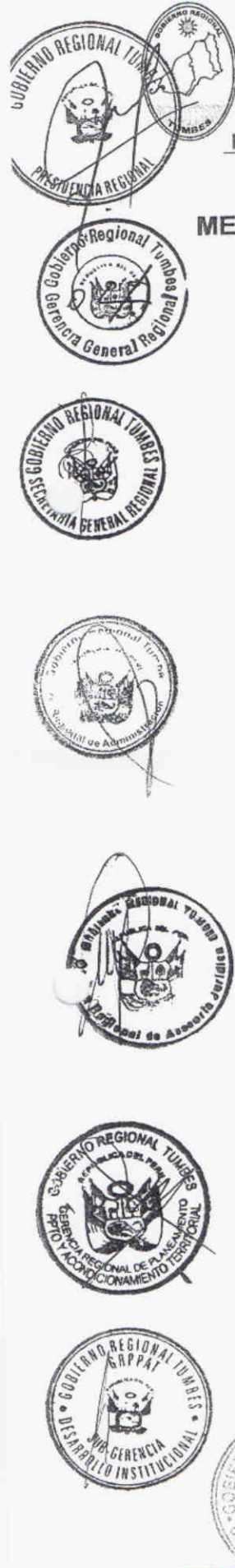


Tumbes, 14 ABR 2010

DIRECTIVA N° 002 -2010/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRPPAT-SGDI

MEDIDAS DE AUSTERIDAD Y RACIONALIDAD EN EL GASTO PUBLICO REGIONAL - 2010.

- e) Para la aplicación de los casos de excepción establecidos en los literales precedentes, es requisito que las plazas a ocupar se encuentren registradas en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público y que cuenten con la respectiva certificación del crédito presupuestario. Las excepciones al párrafo 8.1.1 se aprueban mediante acto resolutivo y se sujetan a lo dispuesto en el presente artículo y a la normatividad vigente, teniendo en cuenta el Marco Macroeconómico Multianual y con cargo al presupuesto institucional del Gobierno Regional Tumbes, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público, y sin afectar las metas y objetivos de la entidad, previo informe favorable del Ministerio de Economía y Finanzas.
- f) El Pliego Gobierno Regional Tumbes, no se encuentra autorizado para efectuar gastos por concepto de horas extras. En caso que se requiera mantener al personal en el centro de labores, se deben establecer turnos que permitan el adecuado cumplimiento de las funciones de la entidad.
- g) El Pliego Gobierno Regional Tumbes, ante la necesidad de recursos humanos para el desarrollo de sus funciones, evaluará las funciones internas de personal tales como rotación, encargatura y turnos así como otras de desplazamiento de los Servidores, a que hace referencia el artículo 76° del Decreto Supremo N°005-90-PCM, publicado el 18 de Enero de 1990, son de alcance a los servidores públicos contratados para labores de naturaleza permanente que haya superado el periodo fijado en el artículo 15° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público.
- h) Los trabajadores que tengan autorización escrita para laborar fuera del horario normal de trabajo incluidos sábados y domingos por razones presupuestales solamente tendrán derecho a ser compensados con permisos en periodos iguales al tiempo laborado en la fecha que lo solicite previa conformidad del Jefe Inmediato, la Oficina de Recursos Humanos llevará un control estadístico de las horas extraordinarias autorizadas a compensar siempre que estas no sean motivo para regularizar tardanzas o salidas de la Institución.



Tumbes, 14 ABR 2010

DIRECTIVA N° 002 -2010/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRPPAT-SGDI**MEDIDAS DE AUSTERIDAD Y RACIONALIDAD EN EL GASTO PUBLICO REGIONAL - 2010.**

- i) La capacitación ofertada por las entidades del Sector Público y Empresas Privadas debidamente autorizada y que convenga a los intereses Institucionales será cubierta íntegramente por la entidad siempre y cuando exista disponibilidad presupuestal.
- j) Cuando se refiere a cursos de especialización curricular académica (Doctorado, Maestría, Post – Grado o Diplomado) El Gobierno Regional Tumbes podrá apoyar al servidor de acuerdo a la disponibilidad presupuestal para ello hará uso de los mecanismos necesarios para firmar convenios con las Universidades Públicas y Privadas para el mejor desempeño de las funciones.
- k) Los gastos que efectúen las dependencias rindentes de la Unidad Ejecutora Sede Regional, sobre capacitación y adquisición de uniformes y otros deberán estar regulados por las directivas correspondientes aprobadas por la Presidencia Regional y/o Gerencia General Regional, previa opinión favorable de la Oficina Regional de Administración.

8.2 EN BIENES Y SERVICIOS

- a) Quedan prohibidos los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos, excepto los que se efectúen en el marco de la negociación de acuerdos comerciales o tratados comerciales y ambientales, negociaciones económicas y financieras del Departamento de Tumbes,
- b) Al presentarse caso descritos en el artículo precedente sobre viajes al exterior sea el caso de servidores o funcionarios públicos estos serán autorizados mediante acuerdo del Consejo Regional.
- c) Para la contratación por locación de servicios que se celebre con personas naturales de manera directa o indirecta y el Contrato Administrativo de Servicios (CAS) regulado por el Decreto Legislativo N° 1057, no debe sobrepasarse por concepto de honorarios mensuales, los ingresos mayores de seis (06) Unidades de ingreso del Sector Público que para el Año Fiscal la U.I.S.P es equivalente a DOS MIL SEISCIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/2,600.00), conforme lo señala el art. 2° del Decreto de Urgencia N° 038-2006.

000337

Es Copia Fiel del Original
2010/GOB.REG.TUMBES-P

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N°

Tumbes, 14 ABR 2010

DIRECTIVA N° 002 -2010/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRPPAT-SGDI**MEDIDAS DE AUSTERIDAD Y RACIONALIDAD EN EL GASTO PUBLICO REGIONAL - 2010.**

- d) Quedan prohibidas las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático con cargo a Genérica de Gastos de Adquisición de Activos No Financieros, con el objeto de habilitar recursos para la contratación de personas bajo la modalidad de Contratación Administrativa de Servicio (CAS), regulada por el Decreto Legislativo N° 1057. La misma restricción es aplicable a las partidas de gasto vinculadas al mantenimiento de infraestructura, las cuales tampoco pueden ser objetos de modificación presupuestaria para habilitar recursos destinados al financiamiento de contratos CAS, no vinculados a dicho fin. La Contratación Administrativa de Servicios (CAS) no es aplicable en la ejecución de proyectos de inversión pública.
- e) En ningún caso, el gasto mensual por servicios de telefonía móvil, podrá exceder al monto resultante de la multiplicación del número de equipos por Ciento Cincuenta y 00/100 Nuevos Soles (S/.150.00), por equipo. Considérese dentro del referido monto, al costo por alquiler, así como al valor agregado al servicio, según sea el caso. La diferencia de consumo en la facturación es abonada por el funcionario, directivo o servidor que tenga asignado el equipo conforme al procedimiento que se establezca en la mencionada directiva.
- f) No puede asignarse más de un (1) equipo al funcionario, directivo o servidor salvo los que autorice el titular de la entidad, a excepción del Presidente y Vicepresidente del Gobierno Regional Tumbes los mismos que puede tener asignado hasta un máximo de dos (2) equipos.
- g) Las Gerencias u Oficinas que tenga teléfono fijo estarán sujetas a un Plan Control o Línea Abierta de acuerdo a lo que se detalla en el Anexo 01 de la presente Directiva y las Direcciones Regionales de acuerdo a la naturaleza de trabajo establecerán un Anexo determinado a que Unidades Orgánicas que tengan Línea Telefónica establecerán un Plan Control u otro programa que amerite la racionalización del gasto en teléfono.
- h) Queda prohibido la adquisición de vehículos automotores, salvo en los casos de pérdida total del vehículo, adquisiciones de ambulancias, vehículos de rescate y autobombas y los destinados a la limpieza pública, seguridad ciudadana, seguridad turística, seguridad interna y defensa nacional, así como las que se realice para la consecución de las metas de los proyectos de inversión

Tumbes, 14 ABR 2010

DIRECTIVA N° 002 -2010/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRPPAT-SGDI

MEDIDAS DE AUSTERIDAD Y RACIONALIDAD EN EL GASTO PUBLICO REGIONAL - 2010.

pública, la adquisición de vehículos automotores con el objeto de renovar los vehículos que tengan antigüedad superior a los diez (10) años, para el caso de las entidades que en el marco de sus funciones desarrollen operaciones o actividades de campo que requiera la renovación de los mismos.

- i) El desplazamiento del funcionario o quien haga sus veces por vía aérea en Comisión de Servicios requiere autorización expresa del Presidente Regional y/o Gerente General Regional.
- j) Restrínjase el gasto de combustible de los vehículos asignados a las actividades administrativas a un máximo de 90 galones mensuales por vehículo con excepción de aquellos destinados a servicio oficial de la Alta Dirección y los que son utilizados para la ejecución y supervisión de las obras de inversión.
- k) A fin de evitar desperdicios de agua, el personal que labora en esta Sede Regional y/o Direcciones Regionales deberá constatar que los caños y griferías se encuentren debidamente cerrados después de su uso, así como observar y promover el uso adecuado del servicio de agua potable, responsabilizándose a cada Jefe de Oficina de su cumplimiento.
- l) La Oficina de Logística y Servicios Auxiliares o quien haga sus veces deberá verificar permanentemente que las instalaciones como lavaderos, inodoros, cañerías, etc. se encuentren en correcto estado de funcionamiento a fin de evitar fugas y pérdidas de agua potable.
- m) Todo el personal deberá contribuir con el ahorro de energía eléctrica debiendo en lo posible utilizar lo estrictamente necesario y colaborando para restringir su uso responsabilizándose a cada Jefe de Oficina de su cumplimiento.
- n) Cada trabajador a la hora de retirarse de su área de trabajo por refrigerio o al culminar la jornada deberá apagar los equipos que le hubiesen sido asignados, responsabilizándose al trabajador y jefe inmediato que por descuido se malogren asumirán el costo de su reparación.
- o) El responsable de Servicios Auxiliares será encargado de inspeccionar al final del día el cumplimiento de las medidas antes señaladas respecto al ahorro en los servicios de luz y agua.

Tumbes, 14 ABR 2010

DIRECTIVA N° 002 -2010/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRPPAT-SGDI**MEDIDAS DE AUSTERIDAD Y RACIONALIDAD EN EL GASTO PUBLICO REGIONAL - 2010.**

- p) La Oficina de Logística y Servicios Auxiliares dispondrá la adquisición progresiva cuando surja la necesidad de reemplazo de medios de iluminación (Focos Ahorradores, Fluorescentes, entre) que impliquen un menor consumo de energía eléctrica.
- q) La Oficina de Logística y Servicios Auxiliares efectuará estricto control en la reposición de repuestos y elaborará un cronograma de mantenimiento de las Unidades Móviles asignados a tareas administrativas a fin de garantizar la operatividad y continuidad del servicio.
- r) Queda restringido el uso de servicio de telefonía institucional para llamadas no oficiales, salvo casos al que está asignado el teléfono reconociendo el pago por el servicio utilizado, el mismo que será deducido de sus remuneraciones.

8.2.1 EN MATERIA DE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS

8.2.1.1 A nivel de pliego, la Partida de Gasto 2.1.1 "Retribuciones y Complementos de Efectivo" no puede habilitar a otras partidas de gasto, ni ser habilitada, salvo las habilitaciones que se realicen dentro de la indicada partida entre unidades ejecutoras del mismo pliego. Durante la ejecución presupuestaria la citada restricción no comprende los siguientes casos:

- a) Creación, desactivación, fusión o reestructuración de entidades.
- b) Traspaso de competencias en el marco del proceso de descentralización.
- c) Atención de sentencias judiciales con calidad de cosa juzgada.
- d) Atención de deudas por beneficios sociales y Compensación Por Tiempo de Servicios (CTS).
- e) Las modificaciones en el nivel funcional programático que se realicen durante el mes de enero del Año Fiscal 2010.

Tumbes, 14 ABR 2010

DIRECTIVA N° 002 -2010/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRPPAT-SGDI

MEDIDAS DE AUSTERIDAD Y RACIONALIDAD EN EL GASTO PUBLICO REGIONAL - 2010.

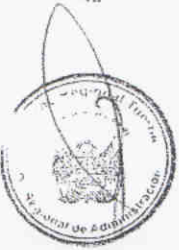
Para efectos de habilitación de la partida de gastos 2.1.1 por aplicación de los casos establecidos en los literales c), d) y e) precedentes, se requiere del informe previo favorable de la Dirección Nacional del Presupuesto Público.

8.2.1.2 A nivel de Pliego, la Partida de Gasto 2.2.1 "Pensiones" no podrá ser habilitadora, salvo para las habilitaciones que se realicen dentro de la misma partida entre unidades ejecutoras del mismo pliego presupuestario.

9.- RESPONSABILIDADES:

9.1 El incumplimiento de lo dispuesto por la presente Directiva será responsabilidad del Titular de la Entidad, Gerente General Regional, Gerentes Regionales, Jefe de Oficinas Regionales, Sub Gerentes, Jefe de Oficinas y Trabajadores de la Sede Regional y el Director Regional Sectorial, Administrador y/o Trabajadores de las Unidades Ejecutoras del Pliego Regional Tumbes.

9.2 La Oficina Regional de Control Institucional es la responsable de cautelar el cumplimiento de la presente directiva.



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL Nº 000337 -2010/GOB.REG.TUMBES-P

TUMBES 14 ABR 2010

ANEXO - 01

Es copia Fiel del Original

MEDIDAS DE AUSTERIDAD Y RACIONALIDAD EN EL GASTO PUBLICO REGIONAL - 2010

NUMEROS TELEFONICOS DE LA SEDE CENTRAL DE GOBIERNO REGIONAL TUMBES

Nº DE TELEFONO	OFICINA	CONDICIÓN	TIEMPO ESTABLECIDO	TIEMPO EN SOLES
72-521386	PRESIDENCIA	LINEA ABIERTA		-
72-524390	PRESIDENCIA EJECUTIVA	LINEA ABIERTA		-
72-524464	PRESIDENCIA EJECUTIVA	LINEA ABIERTA		-
72-526104	VICEPRESIDENCIA	LINEA ABIERTA		-
72-522696	CENTRAL TELEFONICA	LINEA ABIERTA		S/. 300
72-523877	GERENCIA GENERAL	LINEA ABIERTA		S/. 300
72-523232	CONTABILIDAD	LINEA ABIERTA		S/. 300
72-521014	ADMINISTRACIÓN	LINEA ABIERTA		S/. 300
72-521857	ASESORÍA JURIDICA	PLAN CONTROL	250 MINUTOS	
72-524914	SUB. GEREN.MED.AMB.Y DEF. CIVIL	LINEA ABIERTA (COER)		S/. 300
72-524101	OFIC. CONTROL INTERNO	LINEA ABIERTA (FAX)		S/. 300
72-524209	ABASTECIMIENTO	LINEA ABIERTA (FAX)		S/. 300
72-523639	GERENCIA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO	LINEA ABIERTA		S/. 300
72-523527	GERENCIA. RECURSOS HUMANOS	PLAN CONTROL	400 MINUTOS	-
72-523640	CENTRAL TELEFONICA	PLAN CONTROL	400 MINUTOS	-
72-524734	GEREN. DESARROLLO SOCIAL	PLAN CONTROL	600 MINUTOS	-
72-526922	OFICINA DE COMUNICACIONES	LINEA ABIERTA	600 MINUTOS	-
72-524237	SECRETARIA GENERAL REGIONAL	PLAN CONTROL	600 MINUTOS	-
72-524766	COOPERACIÓN TÉCNICA	PLAN CONTROL	400 MINUTOS	-

